



# Honorable Concejo Municipal<sup>24</sup> de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 644/13

Sucre, 17 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-234, de 03 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01025/13 de 03 de julio de 2013, suscrita por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 211/2013 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-5**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, Lic. Adrián Camacho Gott, mediante Nota SA DISTRITO 5 AHU CITE Nº 0621/13 de 22 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 181.576,16**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 25/2013 de 04 de junio de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y Art. 2, AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 04 de junio de 2013, con Código Interno 216/13, número de confirmación: 1065602, **CUCE: 13-1101-00-386724-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 181.576,16**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 59/13 de 07 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Zúñiga (Direcciones de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Celso Vedia (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 5) como Solicitante y el Ing. Jhony Saigua (Tec. Des. D-2), luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRECE (13) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 10 de junio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-3**, al proponente el Sr. Alberto Cuellar Flores, con un costo de **Bs. 176.645,11** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 11/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 64413

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 256/13 de 18 de junio de 2013, en su Art. 1 APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 13 de mayo de 2013 y en su Art. 2, ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-5**, al proponente el Sr. Alberto Cuellar Flores, con un costo de **Bs. 176.645,11** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 11/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUERENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-5**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 18 de abril de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA con Preventivo N° 07513, con Categoría Programática 17 0211 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 Impuesto Directo de Hidrocarburos (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 182.000,00 (Ciento Ochenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"construir, equipar y mantener la infraestructura en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-5**, el proyecto se encuentra ubicado en Calle Final Camiri, Zona Barrio Alto San José del Distrito Municipal N° 5, en cuanto al uso del área de vía, que según el informe Nro. 912/12 de fecha 17 de septiembre de 2012, la Dirección de Regularización y Administración Territorial, certifica que la vía se encuentra, dentro de los mosaicos catastrales, D-5, M 27 y 18, que de los mismos se rescata que el mosaico catastral es una referencia planimétrica de los predios consolidados con anterioridad y que en la actualidad forman parte de la trama urbana consolidada de la ciudad, los mismos corresponden a una referencia grafica histórica e subdivisión de un manzano, que estos en su mayoría no consignan cotas, superficies, divisiones y secciones de vía.

Que, por la inspección realizada, se puede evidenciar que la vía donde se interviene la obra se encuentra plenamente consolidado, además por los siguientes preceptos legales se halla garantizado el uso del suelo.

Que, la Resolución Municipal Nro. 182/08 de fecha 30 de abril de 2008 en su Art. 2 instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que previo al diseño de los proyectos de infraestructura que se encuentra inscritos en el POA requieran de fundaciones de cualquier tipo estructuras de nuevo de emplazamiento realice el análisis de suelo que determine la capacidad importante del terreno, Art. 3 instruir a la M.A.E. en los emplazamientos en futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el derecho propietario Municipal debidamente registrado en Derechos Reales con la finalidad de evitar conflictos con los terceros; Art. 4, los documentos señalados en el Art. 2 y Art. 3, de la presente resolución deberán ser anexados a los expedientes administrativos de los procesos de contratación y ser remitidos al H.C.M. Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 64413

Que, la ley Nro. 2028 de municipalidades en su Art. 85 numeral 1 (Bienes de Dominio Público) preceptúa, *los bienes de dominio Público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; sin inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprenden: 1, Calles, Aceras, Cordones, Avenidas, Pasos a nivel, Puentes, Pasarelas, Pasajes Caminos Vecinales, Túneles y demás vías Transito.*

Que, la ley Nro. 247 de 5 de junio de 2012, en su disposición transitoria quinta señala, *las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.*

Que, el proyecto tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad y accesibilidad al barrio Alto san José, una parte de la calle cuenta con enlosetado en malas condiciones, y otra parte tierra, el mejoramiento y la construcción de la calle, contempla la construcción de 895.46 metros cuadrados calle final Camiri tiene de ancho de vía 7.000 metros calle Cotoca tiene ancho de vía, 6.80 metros PGR 0+006.5 -0+025 y 6.40 metros, PGR0+025-0+045, Ancho de acera 1.75 metros de pavimento rígido con un espesor de 15 cm, según la configuración de vía y características propias de suelo y ubicación, la población beneficiada son 650 personas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 211/2013 de fecha 28 de junio de 2013 para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI**" D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (a fs. 235 a 245)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 97)
➤ Especificaciones Técnicas (a fs. 39 a 75)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 033)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 99 a 103)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (a fs.108 a 111)
➤ Fotocopia de cedula de identidad del proponente
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 252 y el actualizado a fs. 303)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 301)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 301)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 300)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) (a fs.305)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 115)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 0116)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 0248)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs.249)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 64413

➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 250 y fs. 251)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 286)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs.288 a 289)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 280)
➤ Resumen de descalificación de proponentes (a fs. 278)
➤ Resolución de Adjudicación (a fs. 292 a 293)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 276 a 277)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 255 a fs. 272)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 211/2013**, de fecha 28 de junio de 2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Sr. Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. Albero Cuellar Flores, en su condición de Contratista, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI**" D-5, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. **176.645,11** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 11/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.

**Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 5  
RAM 64413

- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE CAMIRI" D-5**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 0211/2013 **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CAMIRI" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**